

SENADO DE LA REPUBLICA

Foro de la Reforma Energética

REGIMEN FISCAL DE PETROLEOS MEXICANOS

Sergio Antonio Ramírez Martínez

“Hace menos de diez años, una funcionaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y después del SAT, me preguntó en una reunión de trabajo:

¿Se ha puesto a pensar licenciado cómo nos va a juzgar la Historia por lo que los recursos que le hemos quitado a PEMEX, y que se han dedicado a gastos de operación y a resolver problemas del momento?”

En el Dictamen para reformar y adicionar diversas disposiciones, de la Ley Federal de Derechos (reforma al Régimen Fiscal de PEMEX-Exploración y Producción para 2008) dentro del rubro de “Consideraciones” se señala que la Ley **deberá “explicitar que los recursos que se obtengan con el cambio al régimen fiscal de PEMEX deben destinarse a la inversión y de ninguna manera al gasto corriente.”**¹

Consideraciones personales

¿Que antes de la Reforma Energética no debió darse la Reforma del Estado? ¿Qué país queremos los mexicanos?

En el transcurso de mi vida laboral, me he preguntado quien o qué órgano autoriza a ciertos funcionarios a tomar decisiones trascendentes para México; algunos ejemplos:

- 1) La fragmentación de PEMEX en organismos subsidiarios, cuando la tendencia mundial era ya la integración vertical.
- 2) Los PIDIREGAS, sobre todo cuando no se asignaron a proyectos autorrecuperables financieramente, como lo indica su esencia.
- 3) La orden presupuestaria de que no se permitiera a PEMEX invertir en exploración, refinación, petroquímica, etc.,
- 4) Las liquidaciones masivas de personal altamente capacitado y experimentado, para alcanzar supuestos ahorros, y la contratación inmediata de nuevo personal.
- 5) ¿Por qué PEMEX y la Comisión Federal de Electricidad no están coordinados, si tienen la misma cabeza de sector?

¹ H. Cámara de Senadores, 13 de diciembre de 2007

Aclaración

Quiero aclarar que en la Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, se llama Régimen Fiscal de PEMEX al Régimen Fiscal de PEMEX-Exploración y Producción (PEP), que pareciera ser la única área del Grupo que tiene problemas.²

ANTECEDENTES

Sin lugar a dudas el Régimen Fiscal de la Industria Petrolera ha sido el instrumento que durante casi los últimos treinta años ha marcado la vida de Petróleos Mexicanos.

Veamos el:

ANTES

El Régimen Fiscal Específico de PEMEX estaba contenido en un solo artículo de la Ley de Ingresos de la Federación.

DECRETO que aprueba la Ley de Ingresos de la Federación para 1960

Aparece por primera vez en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1960 publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de 29 de diciembre de 1959, la que en su artículo 10o. señalaba que en el caso de que Petróleos Mexicanos fuera causante de los impuestos a la Exportación de Petróleo) y a la Producción de Petróleo y sus derivados, dichos impuestos los causaría con la tasa del 12% sobre la base del importe total de sus ingresos brutos, sin deducción alguna.

De acuerdo con la Exposición de Motivos, se suponía que PEMEX sería la primera empresa que fuera gravada de esta forma y que de acuerdo a los resultados que se obtuvieran, se haría extensivo este tipo de tratamiento fiscal (impuesto único) a otras empresas públicas.

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1976.

Para el ejercicio fiscal de 1976 (DOF 31-XII-75), el artículo 6º. de la Ley de Ingresos de la Federación establecía que Petróleos Mexicanos cubriría los impuestos y derechos establecidos en las leyes federales con la tasa del 16%, sin deducción alguna y para el caso de la petroquímica básica, la tasa sería del 12%. Petróleos Mexicanos enteraría diariamente, por concepto de pago provisional, la suma de quince millones de pesos.

² Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, de 14 de mayo de 2008

Además, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podría dispensar a Petróleos Mexicanos del cumplimiento de requisitos y obligaciones de control cuando lo considerase conveniente.

Los remanentes líquidos que quedasen a Petróleos Mexicanos, después del pago de los impuestos, deberían ser invertidos en valores que señalare y autorizara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que Petróleos Mexicanos considerara necesario para su expansión realizar proyectos adicionales de inversión en el ejercicio de 1976, el Gobierno Federal, previa la aprobación correspondiente, financiaría dichos proyectos.³

En ese ejercicio PEMEX aportaba 12 centavos de cada Peso Fiscal.

Hacia 1970, el país era prácticamente autosuficiente en su producción y consumo de energía, con importaciones de baja cuantía. En el quinquenio 1970 -1974 se tuvieron que importar grandes cantidades de petróleo crudo y gas; sin embargo, a partir de 1976 y gracias a los descubrimientos de Tabasco y Chiapas, México se convirtió en exportador de petróleo crudo.

Asimismo, gracias a la construcción de las refinerías de Tula, Hgo., Cadereyta, N. L. y Salina Cruz, Oax., así como de los diversos complejos petroquímicos, se satisficieron los requerimientos internos en materia de petrolíferos y de productos petroquímicos.

VER ANEXO # 2 EVOLUCION DEL REGIMEN FISCAL DE 1938- 2005

³ Ramírez Martínez, Sergio A., Diversos Problemas Legales de Petróleos Mexicanos, Tesis Profesional, Escuela Libre de Derecho 1976

I. COMPLEJIDAD DEL RÉGIMEN FISCAL DE PEMEX

El Régimen Fiscal de PEMEX estará contenido en 19 artículos de la Ley Federal de Derechos, un artículo de la Ley de Ingresos de la Federación y dos artículos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, además de innumerables artículos transitorios.

Proyecto de Ley Federal de Derechos 2009

En la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados de 14 de mayo de 2008, se publicó la Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, relativa al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos (PEMEX), la cual refleja la siguiente problemática:

- Producción a la baja
- Incremento en Costos, Gastos e Inversiones (se han triplicado)
- Carga Fiscal excesiva
- Capacidad de endeudamiento
- Financiamiento de nuevos proyectos

También el régimen se caracteriza por presentar:

- Regímenes fiscales diferenciados, según la fuente de extracción
- Reconocimiento fiscal de la diversas calidades de costos
- Tasas diferenciadas
- Una operación fiscal sumamente compleja
- Pluralidad de bases fiscales, inclusive dentro de una misma contribución
- Aplicación de deducciones por inversiones en aguas profundas a largo plazo
- Aplicación, además del Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos, de los Derechos:
Especial sobre Hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec y
Especial sobre Hidrocarburos para Campos en Aguas Profundas
- Aplicación del Derecho Único sobre Hidrocarburos para los campos abandonados y en proceso de abandono, sin deducciones
- Aplicación del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, del Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo, del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización y los Derechos para:
la investigación científica y tecnológica en materia de Energía,
la fiscalización petrolera y
la fiscalización tributaria
- Información sobre la Recaudación Federal Participable

Además PEP tendrá las siguientes NUEVAS obligaciones:

- 1) Establecer un registro de los costos y gastos de la exploración y explotación por cada campo de extracción de petróleo crudo y/o gas natural en aguas profundas, así como de los tipos específicos de petróleo que se obtengan
- 2) Enviar a la Cámara de Diputados y al Servicio de Administración Tributaria la información periódica que se incorpore en dicho registro, poniendo a disposición de ambos los datos, estudios, reportes, prospectivas y demás fuentes de información en que se sustente la información incorporada al registro
- 3) Presentar para autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un inventario de campos abandonados y en proceso de abandono, previa opinión favorable de la Secretaría de Energía, y deberá incluir la trayectoria anual de las proyecciones de las producciones base de los campos en proceso de abandono por los años desde 2008 hasta 2027.

EL AHORA

Por otra parte, la situación del Grupo PEMEX es la siguiente:

- Importa el 40% de las gasolinas (la última refinería se construyó en 1979)
- Subsidia el consumo de petrolíferos (100,000 millones de pesos)
- Las reservas petroleras han caído cerca del 28%
- Se tiene una enorme deuda en PIDIREGAS
- Se encuentra descapitalizado
- Se tiene dificultad para contratar financiamientos
- Carece de personal calificado para enfrentar los graves retos que se le presentan

II. PROBLEMÁTICA

A. Considero que existen dos problemas fundamentales para PEP:

1) Su Rentabilidad: PEP como encargado de la extracción de los recursos de la Nación, debe ser recompensado, no solo por los gastos efectuados para extraer la renta económica (es el monto residual después de que a los ingresos se les han restado todos los costos, incluyendo los costos de capital), sino también obtener un premio por los riesgos.

Lo anterior es reconocido en teoría por la SHCP pero en la práctica nunca ha ocurrido sino que la Secretaría no solo toma la supuesta renta renta petrolera sino que el encargado también ha tenido que aportar parte de su capital.

2) Requiere urgentemente de importantes financiamientos: PEP se ha venido endeudando indiscriminadamente y su capacidad de pago es mínima para enfrentar sus compromisos, por lo que actualmente ya no le es posible obtener fácilmente empréstitos, en lo cual influye sin lugar a dudas su pesada carga fiscal.

Lo anterior, trae a su vez las siguientes disyuntivas para el Gobierno, a fin de de que PEP pueda seguirle aportando la renta económica del negocio:

1) Que el Gobierno se endeude para conseguir el capital que requiere PEP para reponer parte de las reservas perdidas, y de esta forma seguir recibiendo todo la renta económica.

2) Que sea la iniciativa privada la que realice el negocio y reciba indirectamente parte de la renta petrolera.

B. Realidad de las utilidades de PEP para su inversión en Exploración

a) Consolidación de resultados a nivel Grupo. Si bien la Secretaría de Hacienda ha venido permitiendo el manejo de ciertas utilidades para capitalizar de manera mínima a PEP, ante la inminente incapacidad del organismo para endeudarse, en el papel resulta que obtiene utilidades de montos muy importantes; sin embargo, son enviadas al Corporativo de PEMEX (Petróleos Mexicanos), donde se consolidan con las pérdidas de los otros organismos; así PEMEX-Refinación (PREF) que se encuentra en una situación sumamente delicada, por las razones que se mencionarán en seguida, puede subsistir debido a esta consolidación.

PREF enfrenta los siguientes problemas:

1) Tiene que absorber el crudo más pesado disponible nacionalmente que contiene el doble de azufre que el promedio internacional.

2) Está importando, a precios internacionales el 40% de las gasolinas que requiere el mercado nacional, lo que ya ha representado un gasto extra durante el primer trimestre de 2008 por cerca de 50,000 millones de pesos.

3) Ha tenido que cubrir anticipos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, a pesar que se presentan tasas negativas.

El costo y volumen creciente de importaciones de petrolíferos, la volatilidad en los márgenes financieros del negocio de refinación, se han traducido en pérdidas acumuladas para PEMEX-Refinación por 150 mil millones de pesos durante los últimos cuatro años.⁴

⁴ Página de Petróleos Mexicanos: Preguntas Frecuentes sobre la reforma Energética

C. Es necesaria la verificación de la siguiente información:

a) Las cantidades que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público dice que efectivamente han quedado como utilidades para PEMEX-Exploración y Producción para la inversión en la reposición de reservas y su posterior explotación, y no simples maquillajes, utilidades que después se consolidan, etc.

b) La correcta aplicación de los recursos que se han dado a PEP para la reposición de reservas, normalmente a través de endeudarse con los PIDIREGAS y muy pocas veces con recursos propios.

PROPUESTAS

1. Una Verdadera Reforma Tributaria

Es necesario que todos los actores políticos y no políticos (legisladores, gobernadores, Hacienda, contribuyentes) no solo reconozcan que el Régimen Fiscal de PEMEX, incluyendo en el a todos sus organismos subsidiarios, está ligado a una verdadera y efectiva Reforma Fiscal, **sino que todos la apoyen**, principalmente en lo concerniente a la aplicación de una tasa uniforme del IVA a todos los productos y servicios y, a fin de tener un nivel de recaudación acorde con las necesidades de nuestro país.

En los últimos años se ha observado una tendencia internacional a buscar y aplicar un sistema fiscal que sea un estímulo para la economía y no un obstáculo. Los países simplifican sus leyes fiscales y reducen sus tasas de impuestos para atraer inversión, disminuir la evasión y hacer su sistema impositivo más justo y eficiente.

Dentro de las experiencias de diversos países, destaca la de Eslovaquia por su éxito y sus resultados en el corto plazo. Esta reforma le ha permitido, en menos de tres años, contar con un mejor y más justo sistema fiscal. Las tasas impositivas sobre el empleo, el ahorro y la inversión se redujeron, junto con la eliminación de tratamientos fiscales preferenciales (privilegios como los llama el Lic. Carstens y que en México alcanzan los 500,000 millones de pesos). Lo anterior, ha permitido a Eslovaquia tener un crecimiento económico anual del 6% del PIB.

PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LA REFORMA FISCAL DE ESLOVAQUIA

TASA UNICA DEL 19% a:	Ingresos personales, ingresos empresariales e Impuesto al valor agregado
Eliminación del 80% de:	Exenciones, regímenes especiales
Eliminación del:	Impuesto sobre dividendos
Eliminación del:	Impuesto sobre herencias
Eliminación del:	Impuesto sobre donativos
Eliminación del:	Impuesto sobre transferencia de inmuebles
Descentralización fiscal y fortalecimiento de:	Competencias de municipios y regiones; Recolección de Impuestos a la propiedad inmueble por los municipios; recolección del impuesto sobre vehículos de motor por los gobiernos regionales
Fuente: Legislación Fiscal de Eslovaquia	

Por lo que se refiere a la neutralidad fiscal y el efecto de la transición, se mantuvieron los ingresos fiscales en relación con el PIB:

- 2003: 18.1%
- 2004: 18.0 %

2. Simplificar el Proyecto de reforma al régimen Fiscal de PEP, a través de la participación de especialistas fiscales y de los funcionarios de PEP que operan el régimen tributario de la empresa, y no solo de los planeadores.

Por otra parte, un principio de los impuestos, es que deben ser eficientes (o neutrales) a los diferentes tipos de inversión; así, los impuestos deben permitir que la decisión de donde colocar las inversiones tome en cuenta la mejor ubicación desde la perspectiva económica. Sin embargo, la política fiscal podrá usarse para corregir ineficiencias o distorsiones mediante el uso de los incentivos adecuados.

Ejemplo: Incentivar el gasto en las inversiones necesarias y urgentes de PEP, mediante deducciones no topadas para una protección absoluta del fisco.

En la Memoria de Labores de PEMEX de 2007 se señala que: los impuestos, derechos y aprovechamientos pagados por Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Compañías Subsidiarias se incrementaron 11.8 por ciento, de 604.8 miles de millones de pesos en 2006 a 676.3 miles de millones de pesos en 2007. Este aumento obedece principalmente a que los costos de PEMEX-Exploración y Producción han superado los límites de deducibilidad (cost-cap) fiscal del Derecho Ordinario Sobre Hidrocarburos (DOSH). Esto implica que cualquier aumento en costos por arriba de este límite, no se traduce en una reducción proporcional de la base gravable.⁵

En el Proyecto de Régimen Fiscal para PEP para 2008, nos encontramos incongruencias como la que se refiere al Derecho Único sobre Hidrocarburos, que constituye un régimen especial para campos de extracción de hidrocarburos abandonados o en proceso de abandono, con el objetivo de incentivar la extracción de petróleo crudo y gas natural en dichos campos; sin embargo, la tasa de este derecho va del 37% al 57%, sobre una base gravable sin deducciones. La producción esperada es de 23,000 Barriles Diarios hacia 2021.

Dado que precisamente por algo estos campos estaban abandonados, el invertir en ellos para obtener el 43% hacia 2021, no puede considerarse como un buen negocio.

3. Se propone que Terceros, ajenos al Congreso, a PEMEX, a la Secretaría de Hacienda (académicos, testigos sociales, despachos, etc.) realicen un diagnóstico imparcial y un dictamen sobre el Origen y Aplicación de Recursos, para verificar que los recursos para la inversión de PEP en reposición de reservas, primero existen en las cantidades declaradas, y segundo, que PEP, aplica estos montos para los objetivos para los cuales les fueron autorizados.

⁵ Memoria de Labores de 2007, 2. Aspectos Financieros, PEMEX

4. La eficiencia. Sin duda alguna, el mantener e incrementar no sólo la Renta Petrolera en el sector Upstream sino también el alcanzar utilidades en las empresas Downstream de PEMEX es deseable; sin embargo lo anterior sólo es alcanzable a través de la utilización de criterios de eficiencia.

La falta de inversión en las áreas de Refinación y de Petroquímica, actualmente ineficientes, podrá resolverse a través de una adecuada y bien regulada mezcla en la participación de PEMEX, y de la iniciativa privada.

5. Modificación a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. A las disposiciones que determinan las tasas aplicables en cada mes para la enajenación de gasolinas o diesel (Artículos 2-A y 2-B de la Ley).

Se propone que el IEPS se cobre a partir de:

- a) Un precio de Venta de Mercado (con referencia a un mercado relevante y eficiente)
- b) Una tasa fija que sustituya a la tasa variable que ha venido operando desde 1993

A N E X O S

Anexo # 1 Asignaturas que quedaron pendientes: Régimen Fiscal 1993-2005

Durante la concertación del Régimen Fiscal para 1993, se propuso que las operaciones correspondientes a PEMEX.-Exploración y Producción (PEP (upstream operations) fueran gravadas con un impuesto progresivo sobre la renta económica y con el ISR. Las operaciones de PEMEX-Refinación (PREF), PEMEX-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) y PEMEX-Petroquímica (downstream operations) se gravarían con el Impuesto sobre la Renta solamente.

Un impuesto indirecto, con tasa variable, se aplicaría a las gasolinas y diesel.

PEP

Este impuesto gravaría el flujo neto positivo de efectivo de cada campo petrolero, utilizando el método de entradas y salidas.

Enviaría señales económicas, pues para los campos petroleros con flujo negativo, se analizaría la necesidad de obtener mayores recursos presupuestales para revertir el flujo, y que en caso de no obtenerlos, podría tomarse la decisión de invertir en campos más rentables.

Se aplicaría un anillo (ring fence) para determinar, en 1993, las regiones petroleras; en 1994, se bajaría a nivel de distrito; en 1995 se llegaría a nivel de campo; y en 1996, a nivel de pozo.

Se aplicaría una sobretasa (surtax) en aquellos campos cuyo flujo neto de efectivo excediera un umbral de "X USD" por barril. Para este efecto, toda la producción del campo se expresaría en barriles de crudo (gas natural, su conversión aplicando BTU's), a través de dividir el total de ingresos por el precio del barril aplicable a ese campo en particular.

En resumen, sólo cuando el flujo neto de efectivo fuera relativamente mayor a los gastos, se aplicaría la sobretasa. La progresividad se daría al tener el fisco un flujo neto de efectivo en los campos con menor costo, o sea, que no necesariamente a los campos con altos ingresos se les aplicaría la sobretasa, si tuvieran también gastos elevados.

G L O S A R I O D E T E R M I N O S

Renta Económica: es el monto residual después de que a los ingresos se les han restado todos los costos, incluyendo los costos de capital.

Upstream Operations (Operaciones primarias o aguas arriba): la exploración, la producción, la recuperación y la recolección de petróleo y gas natural.

Downstream operations (Operaciones industriales o aguas abajo): refinación y petroquímicos; su producción, distribución y su comercialización.

Resource Rent Tax (Impuesto sobre la Renta del Recurso): este impuesto grava la diferencia entre el valor de los recursos naturales enajenados y el total de los costos de extracción de los mismos; los que incluyen los costos de capital así como los costos de operación. Difiere del Impuesto sobre la Renta en que permite la deducción de las inversiones en lugar de la depreciación.

Resource Rent Surtax (Sobretasa a la Renta del Recurso): en lugar de aplicar una tasa mayor a la renta del recurso a todos los campos petroleros, la sobretasa se aplicará, a partir de un umbral, solamente en los campos altamente rentables, determinados a través del ring fencing.

Ring Fencing (Anillo): significa aplicar la contribución separadamente en áreas geográficas individuales, las cuales serán determinadas de acuerdo con la geología petrolera. Separadamente significa que los ingresos y los costos son identificados para cada área y que al contribuyente le está prohibido deducir costos de un anillo (ring fence) contra los ingresos de otro.

PREF

Se aplicaría un impuesto indirecto, con tasa variable, a las gasolinas y diesel y sin precios controlados, en el corto plazo.

Se buscaría que los precios de venta de los productos de PEMEX tuvieran como referencia los precios de mercado mundiales.

Por lo anterior, se propuso un IEPS con tasa variable, cuya fórmula de cálculo partiera de precios de referencia internacionales de los productos gravados por éste. Dado el retraso tecnológico de Pemex-Refinación, se incluiría un Factor de Ajuste Estructural (FAE) del 12.5%, el cual disminuiría 2.5% cada ejercicio fiscal, el que permitiría a esta Subsidiaria alcanzar el avance de otras empresas refinadoras internacionales.

Finalmente, la SHCP denominó a este gravamen como el Impuesto Complementario del IEPS, y nunca llegó a conformarse como un impuesto realmente variable y sí como un precio controlado de las gasolinas y diesel.

Impuesto sobre la Renta

Finalmente se propuso y aceptó, que el ISR pudiera ser consolidado a nivel de Grupo, aunque la propuesta original era que cada subsidiaria fuera gravada separadamente para permitir analizar los resultados de cada una.

Dada la problemática que enfrentaría PEMEX, por no haber tributado desde 1960 en el ISR, se designó este gravamen como Impuesto a los Rendimientos Petroleros (IRP). Lo anterior permitiría una mayor flexibilidad y evitar problemas como el del Impuesto al Activo.

Cabe mencionar que para la SHCP, el monto de este impuesto era residual, sin importancia para la carga fiscal de PEMEX., quien entraría al verdadero ISR, una vez que el desarrollo de sus sistemas contables y su cultura fiscal lo permitiesen, enfrentando todas sus consecuencias jurídicas y fiscales.

Corolario

Así, el Impuesto sobre la Renta del Recurso se convirtió en el Derecho sobre Extracción de Petróleo y se propuso como una contribución que permitiría gravar más eficientemente a PEP, pero nunca se aplicó siquiera a nivel de Región, menos a nivel de campo. La sobretasa no fue sino el Derecho Extraordinario sobre la Extracción de Petróleo, pero sin ninguna función práctica.

Por lo que toca al IEPS, en los últimos ejercicios fiscales ha presentado tasas negativas, como reflejo del efecto de los altos precios de referencia internacionales en la estructura de precios de los combustibles automotrices, y que representa sólo en el primer Trimestre de 2008 un subsidio cercano a los 54,000 millones de pesos.

En lo referente al ISR, salvo PEP, el Corporativo y los otros tres organismos se han mantenido en el híbrido denominado Impuesto a los Rendimientos Petroleros (IRP), el cual grava con una tasa del 30%. y no del 28%.

Anexo #2 Evolución del Régimen Fiscal de PEMEX 1938-2005

Período	Gravamen					Contribuciones pagadas a Entidades Federativas y/o Municipios
	Extracción de Petróleo	Exportación del Petróleo	Petrolíferos y/o Petroquímicos	Al Valor Agregado	Otros	
1938 - 1959	Impuesto sobre la Producción del Petróleo (Participación a Edos. y Municipios petroleros.)		Impuesto a Vehículos propulsados por Diesel y Gas LP		Todos los demás impuestos, derechos, productos y aprovechamientos	Impuesto sobre Consumo de Gasolina (2%)
1960 - 1982	Impuesto sobre Ingresos Brutos (Imp. Unico)	Impuesto por Exportación de Petróleo (1975)	Impuesto s/ Ingresos Brutos de Petroquímica (1967) Impuesto s/ venta de gasolina (1974) IEPS (1982)	Impuesto a Valor Agregado (1980)	Incluidos en el Impuesto Sobre Ingresos Brutos (Imp. Unico)	Impuesto sobre consumo de Gasolina (2%)
1983 - 1992	Derechos sobre Hidrocarburos (D.S.H.) y Extraordinario (1985)	D.S.H. Adicional	IEPS tasa	IVA	Demás contribuciones	Ley de Coordinación Fiscal

Período	Gravamen					Contribuciones pagadas a Entidades Federativas y/o Municipios
	Extracción de Petróleo	Exportación del Petróleo	Petrolíferos y/o Petroquímicos	Al Valor Agregado	Otros	
1993 Régimen Dual	Derecho sobre la Extracción de Petróleo (DEP) D.S.H.	DEP DSH	IEPS complementario o IEPS tasa fija	IVA	Impuesto sobre rendimientos Petroleros (IRP)	Ley de Coordinación Fiscal
1994 Red Fiscal (DSH)	DEP	DEP	IEPS tasa variable	IVA	IRP y demás contribuciones	Ley de Coordinación Fiscal
1995 Red Fiscal (DSH y ASH)	DEP	DEP	IEPS tasa variable	IVA	IRP y demás contribuciones	Ley de Coordinación Fiscal Impuesto sobre Nóminas y Predial
1996-2005 (DSH)	DEP	DEP	IEPS Tasa Variable	IVA	IRP y demás contribuciones	Ley de Coord. Fiscal Imptos. Nóminas y Predial